

Editorial

Filosofía y derecho: una relación siempre compleja e indisoluble

La cultura de Occidente basa su identidad, como se sabe, sobre tres grandes ideales regulativos que de forma variable han conformado el horizonte de sentido de los pueblos y los individuos que han vivido bajo su dominio cultural. Se trata de el *logos* griego, que como racionalidad argumentativa marca la primera característica de las teorías creadas por los filósofos y los científicos; en segundo lugar el reconocimiento de la *ley* como regulación de las relaciones sociales, herencia del Derecho Romano; y, finalmente, el reconocimiento del *prójimo* como un igual, aporte del cristianismo universalista. Sobre el transfondo de esta historia cultural se erigen tanto el Derecho como la reflexión filosófica, manteniendo entre ellas una serie de tensiones que van desde el reconocimiento hasta la dura crítica sobre sus estatutos epistémicos y sociales.

Ahora bien, el concepto *Filosofía del Derecho*, apareció como término de uso académico en la obra del filósofo alemán Guillermo Federico Hegel titulada Principios de Filosofía del Derecho (1821), sin embargo es necesario reconocer que la interrogación de la filosofía sobre la ley y la justicia se remonta a la obra de pensadores tan importantes como Platón, Aristóteles o Santo Tomás. Bajo la impronta de estas teorías y de las formas complejas de cada período histórico se han forjado los conceptos y las argumentaciones que han enriquecido la cultura legal de Occidente, pero que a su vez, han puesto en evidencia graves disputas teológicas, éticas y políticas que han mantenido en plena tensión las relaciones entre el dominio del Derecho y las pretensiones de las teorías filosóficas.

En el período de la *modernidad* fue Kant el pensador que mejor ha ejemplificado estas complejas relaciones cuando elaboró una minuciosa interrogación sobre las

denominadas condiciones de posibilidad de la noción de *derecho* y con ello de la ordenación puramente racional de las relaciones legales entre los seres humanos. Sin embargo, pronto afloraron las más duras e inteligentes críticas que desde la ciencia jurídica reprochaban al filósofo el no haber hecho un uso adecuado de la noción de derecho, replanteando de nuevo la vieja cuestión sobre la necesidad de atender con máximo cuidado el empleo jurídico de los conceptos, las metodología y la lógica propias de la argumentación legal. En nuestros días un ejemplo particularmente importante de la necesidad de establecer tales distinciones a la hora de la crítica ha sido ofrecida por la obra del teórico de la argumentación el belga Chaim Perelman, que resume su obra bajo el dictum de atender a una *nova logica legalis*.

En los albores de este tercer milenio asistimos al renacimiento de estas tensiones históricas entre el Derecho y la reflexión filosófica. En efecto, bajo la perspectiva de la cultura legal y moral de los derechos humanos se recogen viejos problemas que ofrecen a la reflexión enigmas teóricas que implican efectos prácticos en términos legales, particularmente importantes para la vida de los seres humanos. Dos problemas teóricos resultan particularmente importantes: en primer lugar, la sorprendente evaluación de las ideologías políticas, como la del marxismo, que pasaron de la crítica y condena decididas a los derechos hasta su defensa en términos de derechos sociales. Para realizar esta adecuación política ha sido necesario un ejercicio de retórica bastante sospechoso que deja un amargo sabor en el gusto de filósofos y los juristas, no de los políticos. El paraguas protector de esta nueva cultura legal y moral esta provista por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas (1948), que pasó de ser justamente una declaración moral a convertirse en un criterio de legitimidad político y jurídico del poder político.

Concomitante con estos escenarios conflictivos se erigen igualmente, los procedimientos novedosos de la interpretación y evaluación de las teorías que obligan, tanto al jurista como al filósofo a trabajar por la búsqueda de conceptos y criterios que hagan posible un conocimiento profundo y un ejercicio responsable de las disciplinas jurídicas y filosóficas en términos responsables y civilistas.

Resurgen aquí con toda su fuerza las viejas discusiones entre los defensores del *iusnaturalismo* cristiano y racional y los partidarios del *positivismo* jurídico en

clave kelseniana. Resulta aquí imperativo que los estudiosos del derecho como de la filosofía y la política refinen sus conceptos y sus argumentos para que no se omnubilen en el simple deseo de justicia y paz que se esperan alcanzar mediante el simple recuerdo a declaraciones o pactos sobre derechos fundamentales.

Ahora bien, en segundo lugar, como si lo anterior no fuese suficientemente complejo, la cultura de los derechos plantea por lo menos tres tipos de cuestiones problemáticas que involucran tanto a los juristas como a los filósofos. En primer lugar, como lo hemos señalado en parte, las cuestiones ideológicas sobre el valor, sentido y alcance político de los derechos bien sean entendidos como prerrogativas individuales o bien como posibilidades de demandas sociales. En segundo lugar, la cuestión ontológica del reconocimiento de su universalidad, que hace aflorar cuestiones complejas como el valor y sentido de las culturas y el más complejo, aún, de las relaciones entre la racionalidad propia de occidente y el de los valores religiosos de mundos teocráticos como el Islam; y, en tercer lugar el problema de la esencialidad o no de los derechos como tales: son un simple resultado de luchas sociales, históricas culturales o poseen como lo planteó Jhon Locke una esencia natural que los hace morales antes que políticos?.

He aquí, pues, un escenario complejo en el cual la *filosofía del Derecho* y el *Derecho de los filósofos* se han vuelto a encontrar y demandan de los estudiosos elaboraciones conceptuales que sirvan a la sociedad para diseñar caminos de convivencia pues en última instancia de lo que se trata es de defender y reelaborar nuestras creencias sobre el bien, la justicia y la paz; para aportar a esta importante tarea académica se ofrece esta Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Jose Olimpo Suárez Molano Ph. D

Director

Facultad de Ciencias Políticas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Pontificia Bolivariana

